



Ministerio de Vivienda, Arquitectura
y Obras Viales

DIRECCION DE VIVIENDA



CÓRDOBA, 13 FEB. 2017

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0135-032436/2016, a razón de las cuales se dispuso la continuidad de Plan de Regularización puesto en vigencia por Resolución N° 302/16 y la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 497/16 se imprimió continuidad al Plan de Regularización implementado por Resolución N° 302/16, habiéndose posibilitado la cancelación anticipada total o parcial de cuotas de amortización de viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, hasta el 13 de enero del año en curso.

Que al término del receso administrativo dispuesto hasta el día 31 del pasado mes de enero, se ha tomado conocimiento de presentaciones formuladas por beneficiarios de planes de vivienda solicitando sean admitidos en dicho Plan, registrándose, asimismo, en las Áreas de Gestión Financiera y de Recupero, un sinnúmero de comunicaciones telefónicas con idéntico fin.

Que las circunstancias expuestas ameritan sean atendibles, puesto que la regularización de deuda en mora posibilita liberar a su obligado permitiéndosele, incluso, la cancelación anticipada total o parcial del importe financiado, todo lo cual conlleva a contar con mayor recupero de crédito para la ejecución de nuevos proyectos habitacionales, por lo que deviene conducente a dicho fin dar continuidad al 'Plan de Regularización', prorrogándolo hasta el día 14 de abril del año 2017, en los mismos términos que los prescritos en el dispositivo legal de creación.

Que, en otro orden, estando a las políticas de readecuación general del monto de las cuotas de amortización de viviendas y la consecuente progresividad de sus importes a fin de consustanciarlas a valores actuales contestes su fin, encauzadas con el propósito de atenuar el impacto de la depreciación monetaria que arrastra la economía nacional desde tiempo y tendiente al sostenimiento del sistema de la vivienda social conforme los principios de inclusión, solidaridad, reciprocidad y bien común constitutivos del andamiaje supralegal que le da sustento, resulta necesario continuar con dichas medidas incrementando el valor de las mismas en un veinticinco (25%) por ciento para los casos de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, conforme las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación.



F 0015/17

Que la medida se corresponde con el imperativo constitucional prescrito en el artículo 58 de la ley fundamental, encontrando previsión legal en la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, que facultan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda, al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por el Servicio Jurídico bajo el N° 066/17, las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el 14 de abril de 2017 inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACION" implementado inicialmente por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, un incremento del veinticinco (25%) por ciento en el valor de las cuotas a oblar mensualmente por los adjudicatarios de Planes Fo.Na.Vi. y de Operatorias Especiales, incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas conforme lo indicado en el artículo segundo, de conformidad a las previsiones normativas y contractuales que les son de aplicación a las operatorias *supra* señaladas.

Artículo 4°.- LA Dirección General de Vivienda –o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas particulares, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

Artículo 5°.- TODO aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 6°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Resolución.



00 15 / 17



**Ministerio de Vivienda, Arquitectura
y Obras Viales**

-2-

DIRECCION DE VIVIENDA

Ref. Expte. N° 0135-032436/2016

Artículo 7°.- EN virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 1999/15 y 1791/15, el Señor Secretario de Vivienda interviene refrendando el contenido de la presente.

Artículo 8°.- COMUNÍCASE la presente resolución a las Direcciones de: Jurisdicción Jurídico, Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicaciones, Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, Jurisdicción Técnica, a la Subdirección de Jurisdicción Notarial y a la División Despacho y, a los fines indicados en el artículo segundo in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

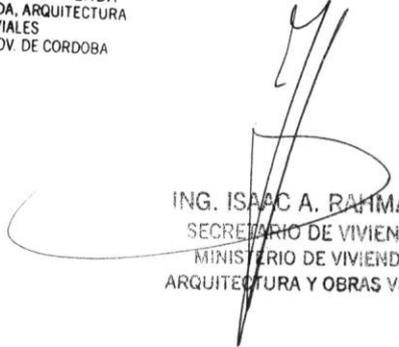
RESOLUCIÓN N° 10015/17
rpp


ARQ. OSCAR E. MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

ES COPIA


DR. RAMIRO J. PEREZ PAZ
División Despacho
Dirección de Vivienda.




ING. ISAAC A. RAHMANI
SECRETARIO DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES